

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 06 MAR 2017

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la transferencia a realizar al Banco de Previsión Social por concepto de ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez, correspondiente al ejercicio del año 2017;-----

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 191/012 de fecha 8 de junio de 2012 establece que el Instituto Nacional de Alimentación entregará a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez (artículo 43 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) una prestación mensual de dinero, por concepto de ayuda alimentaria;-----

II) que con fecha 25 de julio de 2012 se suscribe un convenio entre el Instituto Nacional de Alimentación y el Banco de Previsión Social a efectos de dar cumplimiento al referido Decreto;-----

CONSIDERANDO: I) que la transferencia solicitada tiene como fin la atención alimentaria de los mencionados beneficiarios, por parte del Instituto Nacional de Alimentación;-----

7157/2016

II) que la referida ayuda alimentaria se abonará mensualmente por el Banco de Previsión Social con el pago de la pasividad;-----

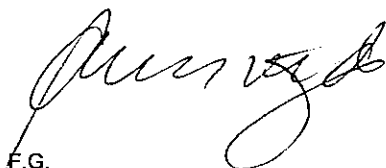
III) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N° 233/17, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto por el importe de \$ 172.240.040 (pesos uruguayos ciento setenta y dos millones doscientos cuarenta mil cuarenta), una vez verificado que la resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal, la imputación al grupo adecuado y que no existan partidas pendientes de rendición;-----


ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1.- Autorízase la transferencia para el ejercicio 2017, por un monto de \$ 172.240.040 (pesos uruguayos ciento setenta y dos millones doscientos cuarenta mil cuarenta), al Banco de Previsión Social para atender la prestación mensual por concepto de ayuda alimentaria a todas las Pensiones por Vejez o Invalidez que abona el Organismo, que será atendida con cargo al Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 578, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 003, Instituto Nacional de Alimentación, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----
- 2.- Comuníquese y vuelva al Ministerio de Desarrollo Social.-----


F.G.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020